



C. FRANCISCO SOLÍS GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA DE MATERIALES PEÑA, S.A. DE C.V.

Calle industrial No.1, Zona Industrial,

Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98604

Correo electrónico: francisco.solis@promapesa.com

Teléfono: (492) 92 3 07 70

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 01 de julio de 2019, recibido el día 03 del mismo mes y año en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V., (Promovente)**, ubicada en la Calle industrial No.1, Zona Industrial, municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) **LAU-32/0018-2013**; y

RESULTANDO

- I. Que el día 03 de julio de 2019, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el C. Francisco Solís González, en su carácter de Representante Legal de **Proveedora de Materiales Peña, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0018-2013**, para su análisis y resolución, misma que quedo registrada con la bitácora: **32/LU-0011/07/19**.
- II. Que el 29 de abril de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio DFZ152-204/13/0731, por medio del cual determinó autorizar la Licencia Ambiental Única la **LAU-32/0018-2013** a favor de la empresa **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**, ubicada en la Calle industrial No. 1, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con Número de Registro Ambiental (NRA): **GAZLJ3205611**, para las actividades de Compra-Venta, Importación, Exportación, Fabricación de todo tipo de productos materiales y componentes relacionados con la industria metalúrgica, con una capacidad instalada de 27,000 toneladas de varilla corrugada, con vigencia indefinida.
- III. Que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0018-2013**, señalada en el Resultando I, consiste en lo siguiente:
 1. Modificar la Razón Social del titular de la **LAU-32/0018-2013**, de **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**, a **Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V.**
- IV. Que para sustentar su petición para el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0018-2013**, anexó los siguientes documentos:
 - a) Formato FF-SEMARNAT-033, requisitado en la sección de Datos de Registro.
 - b) Recibo bancario de pago de derechos por la cantidad de \$1,389.00 pesos, por concepto de Actualización de Licencia Ambiental Única.
 - c) Copia de la Póliza número 3579, expedida el 24 de septiembre de 2007, por el Lic. Eduardo de Alba Góngora, Titular de la Correduría Pública número 38 del estado de Jalisco, en la que se hace constar la constitución de la sociedad "Grupo Acerero de Zacatecas" S.A. DE C.V., con lo que se acredita la legal existencia de la empresa.



- d) Copia simple del Instrumento Público No. 17,176, de fecha 02 de septiembre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Luis Organista Ordorica, Notario Público Número 78 del estado de Jalisco, que contiene el otorgamiento de poderes a favor de los señores Salvador Pérez Ulloa, Carlos Beltrán Ochoa y Francisco Solís González.
- e) Copia simple de la Escritura Pública número 3442, expedida el 31 de julio de 1992 por el Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, del estado de Jalisco, en la que se hace constar la constitución de la sociedad Proveedora de Materiales Peña, S.A. de C.V., con lo que se acredita la legal existencia de la empresa
- f) Copia simple de la Escritura Pública número 14603, expedida el 25 de enero de 2019 por el Lic. J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público número 5 del estado de Jalisco, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V.
- g) Copia simple de la Escritura Pública número 15,148, expedida el 13 de mayo de 2019 por el J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular adscrito a la Notaría Pública número 5 del estado de Jalisco, mediante el cual el C. Francisco Solís González, acreditó su personalidad de apoderado legal de la empresa Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V.

V. Que la empresa **Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V.**, cuya actividad productiva implica la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la manufactura, control de calidad y pruebas de cualquier clase de productos materiales y componentes relacionados a la industria metalúrgica, con una capacidad instalada de 27000 toneladas de varilla corrugada, por lo que se ubica en los giros que se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, conforme al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaría y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo del oficio DFZ152-204/13/0731, por el que se autorizó la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0018-2013**, establece entre otras obligaciones que: *"... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva..."*

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, manifestando en su escrito que el motivo de la actualización de la LAU, se debe al cambio de Razón Social.

TERCERO. Que la solicitud para modificar la Razón Social del titular de la LAU-32/0018-2013, de Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V., a Proveedora de materiales peña, S.A. de C.V., tiene su sustento en



el trámite con clave SEMARNAT-05-002. Licencia Ambiental Única, que para el caso de cambio de razón social, establece entre otros requisitos el de **presentar el instrumento público que acredite la modificación**, es decir, el documento certificado ante Fedatario Público, donde **conste la transferencia de derechos y obligaciones establecidos en la autorización** contenida en el oficio DFZ152-204/13/0731, de fecha 29 de abril de 2013, mediante el cual se otorgó la Licencia Ambiental Única la **LAU-32/0018-2013**, a la empresa **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**

CUARTO. Que una vez analizada la información presentada en el Formato FF-SEMARNAT-033, así como la documentación que se incluye en el trámite señalada en el Resultando IV del presente documento, esta Delegación Federal determina que **no se cumple** en forma y contenido con los requisitos legales necesarios, para que esta autoridad acuerde de conformidad el cambio de razón social de la titular de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental Única la **LAU-32/0018-2013**, al **no haber presentado** el documento mediante el cual se acredita la **transferencia de derechos y obligaciones establecidos en la autorización** contenida en el oficio DFZ152-204/13/0731, de fecha 29 de abril de 2013, mediante el cual se otorgó la Licencia Ambiental Única la **LAU-32/0018-2013**, a la empresa **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 15-A, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5; 28; 30; 31; 109 Bis, 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6, 7, 17, 28, 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16 y 33 del Reglamento de la LGPGIR; 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0018-2013 en lo referente al cambio de razón social de **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**, a **Proveedora de Materiales Peña, S.A. de C.V.**, con base en lo señalado en los Considerandos TERCERO y CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO. Archivar el expediente correspondiente como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Informar a **Grupo Acerero de Zacatecas, S.A. de C.V.**, que tiene a salvo sus derechos para presentar nuevamente, ante esta Delegación Federal, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0018-2013, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y una vez solventado lo señalado en el Considerando TERCERO del presente oficio.



CUARTO. Notificar a la delegación de la PROFEPA en Zacatecas, el contenido del presente oficio para los fines legales procedentes

QUINTO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Proveedora de materiales Peña, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **C. Francisco Solís Gonzalez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ZACATECAS**

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: **GAZLJ3205611**

JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018